Justicia electoral a nivel subnacional en México

MARIO ALEJANDRO TORRICO TERÁN[1]

Resumen

El análisis de la justicia electoral ha recibido en los estudios electorales menor atención en relación con la otorgada a otros aspectos involucrados en elecciones. Examinando el diseño institucional de los Tribunales Electorales Estatales, se encuentra que no existe una relación lineal positiva entre independencia y transparencia de los mismos, y que en México estos tribunales son más independientes que transparentes, por lo que existe la posibilidad de que las elecciones y sus resultados no sean reconocidos por todos los actores políticos. A partir de los hallazgos se reflexiona sobre la metodología empleada y los futuros retos de estudio.

Palabras Clave: justicia electoral, Tribunales Electorales Estatales, estudios electorales, metodología, noinstitucionalismo.

Abstract

The analysis of electoral justice has received less attention in electoral studies than the one that was granted to other aspects involved in elections. Examining the institutional design of state electoral courts, we reach the conclusion that there is no positive linear relationship between their independence and transparency, and that in Mexico these courts are more independent than transparent. As a consequence, there is the possibility that elections and their results

1 Profesor-Investigador de FLACSO-México.

are usually not recognized by all political actors. From the findings, we discuss about the methodology that was used and the challenges of future studies.

Key words: electoral justice, state electoral courts, electoral studies, methodology, neoinstitutionalism.

Introducción

Los estudios electorales en México han cobrado notaria relevancia en la agenda de la ciencia política en las últimas dos décadas. La apertura a la competencia política a nivel federal en los noventa en virtud de los cambios institucionales ocurridos en el sistema electoral, en la organización de elecciones y en los mecanismos para la resolución de conflictos electorales, configuró un contexto propicio para el surgimiento de numerosos estudios que abordaban distintos aspectos de los procesos electorales[2]. Aunque la transición democrática mexicana podría caracterizarse como tardía en relación con la que experimentaron otros países (dos décadas después de las ocurridas en Portugal y España, más de una década y media más tarde de las acontecidas en Sudamérica y diez años por detrás de Europa del Este), la ciencia política mexicana se insertó rápidamente en las tendencias mundiales de estudios sobre democracia y elecciones.

No obstante lo referido en el párrafo anterior, previamente en América Latina (México no es la excepción), no fue fácil reconocer la autonomía de la política respecto de los fenómenos sociológicos y económicos. El peso de la sociología política y de los enfoques marxistas en las ciencias sociales hacía que las explicaciones sobre la política tendieran a enfatizar aspectos de carácter estructural de las sociedades y de los patrones de acumulación capitalista. Bajo esta mirada cobraban poca importancia los cambios constitucionales o las reformas político-administrativas que se iban dando en los países. Lo que realmente importaba era la transformación de las estructuras mencionadas,

2 La bibliografía al respecto es abundante, pero se recomienda Molinar (1991), Crespo (1998), Salazar (1998), Molinar y Weldon (1998), Becerra et al. (2000), Lujambio (2000), Weldon (2002) y Nassif y Sánchez (2003).

transitar hacia sociedades modernas o romper las relaciones de dependencia con las economías desarrolladas.[3]

Las aproximaciones teóricas de la sociología política y del marxismo privilegiaban una mirada amplia de los fenómenos sociales, que tuvo repercusiones metodológicas importantes. El relato histórico, la presentación descriptiva de datos de agregados económicos (generalmente identificando tendencias en el tiempo) y la interpretación de los acontecimientos políticos en función de los grandes procesos que las teorías establecían, eran comunes de encontrar en los análisis sobre la política en la región. Los métodos cuantitativos y cualitativos eran poco utilizados y la imputación de causalidad solía ser menos cuidadosa de lo que es hoy.

Con la transición democrática el estudio de la política se reorientó en dos sentidos: i) a nivel teórico, las explicaciones generales que atendían a las estructuras sociales y económicas fueron cediendo terreno en favor de planteamientos que prestaban atención a fenómenos de mediano alcance, ii) a nivel metodológico, se desarrolló aceleradamente la investigación cuantitativa y la cualitativa que busca relaciones entre variables, con el fin de que las afirmaciones tengan respaldo empírico replicable o verificable. Ambos aspectos se reforzaron mutuamente para que la autonomía de la política sea finalmente aceptada por los científicos sociales en América Latina. Aunque ésta fue una tendencia mundial en la ciencia política, en nuestra región constituyó un giro importantísimo, dadas las características previas de los estudios en ciencia sociales.

Con el desarrollo democrático fue evidenciándose que los detalles de las reglas de juego que regulan las relaciones entre los actores políticos, y las atribuciones que éstos poseen, generan diferencias importantes en la toma de decisiones y en su ejecución que con una aproximación general, no sería posible identificar en su total magnitud y complejidad. Es en este contexto que el enfoque neoinstitucionalista aplicado al análisis político, como propuesta teórica de alcance medio, adquiere especial relevancia, en especial cuando estudios

3 Sobre el planteamiento original de las teorías de la modernización, véase Lipset (1959) y Rostow (1963). En América Latina, Germani (1969) es una referencia imprescindible de los planteamientos de modernización que consideran las características propias de la región. Algunas de las principales formulaciones de la escuela de la dependencia pueden encontrarse en Cardoso y Faletto (1969) y en Frank (1973).

concretos son nutridos de evidencia empírica. En este artículo se analiza la justicia electoral a nivel subnacional en México, partiendo de la propuesta teórica señalada, y utilizando información de origen cualitativo (documental) pero susceptible de ser medida cuantitativamente. El estudio de un fenómeno concreto como la justicia electoral permitirá, al final, reflexionar sobre las ventajas y las limitaciones del análisis basado en evidencia empírica, para la explicación de relaciones relevantes entre fenómenos políticos y para la comprensión de la democracia.

Instituciones y Democracia

El estudio del diseño institucional en las democracias contemporáneas es un tema dominante en la agenda de la ciencia política en el mundo desde mediados de los ochenta. Esta temática emergió con fuerza cuando la preocupación por las transiciones democráticas desde gobiernos autoritarios (O'Donnell et. al., 1988), cedió su centralidad en los estudios políticos en favor de un fenómeno que cada vez asumía mayor importancia: la consolidación democrática (Paramio, 1992; Alcántara y Crespo 1995). En América Latina, la necesidad de facilitar el afianzamiento de la democracia a través del rediseño de las instituciones fue un aspecto enfatizado por Linz (1994)[4], quien ejerció una gran influencia en el desarrollo de la disciplina en la región.

La novedad del planteamiento de Linz radicó en que no atribuía la fragilidad de la democracia en los países latinoamericanos a factores relacionados con el atraso económico (como era típico de las teorías de la modernización), o la dependencia de sus economías (propio de las aproximaciones marxistas) o a la presión que ejercían las crecientes clases medias en aquellas naciones que habían logrado un dinamismo económico importante, lo que habría provocado la reacción de las élites, las que a través de golpes de Estado buscaron mantener el statu quo (O'Donnell, 1982). Para Linz la inestabilidad democrática se debe a un motivo simple: en América Latina predomina el sistema presidencial, el cual posee un conjunto de características (legitimidad dual del Ejecutivo y

4 Varios estudios anteriores al de Linz habían señalado, a partir de razonamientos teóricos, la importancia de las instituciones (March y Olsen, 1984; North, 1990; Tsebelis, 1990). El aporte de este autor para América Latina consistió en señalar en términos concretos las características de un diseño institucional que tiene consecuencias negativas para la democracia, lo que hace que su modificación sea imperiosa.

del Legislativo, juego político de suma cero, personalización del poder, entre las más importantes) que impiden la consolidación de la democracia y ponen en peligro su sobrevivencia. Su recomendación, en consecuencia, fue sencilla: un rediseño institucional por medio del cual se transite hacia un sistema parlamentario.

El desarrollo de la ciencia política latinoamericana en los noventa siguió el camino abierto por Linz. Las contribuciones posteriores complejizaron la relación entre presidencialismo e inestabilidad democrática y llegaron a conclusiones que impiden afirmar categóricamente que existe una relación positiva entre ambos (Shugart y Carey, 1992; Mainwaring, 1993). Los poderes proactivos y reactivos del presidente, las atribuciones de los legislativos, el número de partidos en el congreso, su fuerza relativa en el mismo, el grado de autonomía de las regiones (estados, provincias o departamentos), etcétera, son algunos de los factores que inciden en la relación que preocupaba a Linz. En cualquier caso, un convencimiento generalizado de todos estos estudios es que las instituciones importan, que generan efectos reales y tangibles en la política y en la democracia, y que, por lo tanto, se puede alterar el comportamiento de los actores políticos y los resultados obtenidos a través de su rediseño.

La década de los noventa afianzó en la ciencia política la certeza de que mediante un adecuado diseño institucional se aumentan (mas no se garantizan), las posibilidades de alcanzar los objetivos propuestos. En un contexto en el que el principal objetivo era la consolidación democrática, se buscó determinar las reglas institucionales que debían establecerse o modificarse para lograr este fin. Es en este ambiente académico-intelectual en el que se insertan los estudios electorales en la región.

Las tendencias de los estudios electorales

Existen dos requisitos mínimos que deben cumplirse para que un sistema político sea considerado democrático: i) que sus gobernantes sean nombrados a través de elecciones libres, abiertas y competidas; y ii) que se respeten los derechos básicos de sus ciudadanos, en especial sus libertades civiles y políticas (Dahl, 2000). Si bien en muchos países del mundo existen déficits económicos y sociales que la democracia no ha logrado resolver, la ciencia política ha

tendido a privilegiar las concepciones minimalistas, lo que ha generado que los estudios electorales, que usualmente examinan los factores relacionados con el cumplimiento de los requisitos mencionados, sean centrales en el análisis de las democracias contemporáneas.

El diseño de los sistemas electorales fue la principal preocupación de los estudios en materia electoral durante la década de los noventa, en el entendido de que éstos tienen efectos en la orientación de la democracia, en su desempeño y en el comportamiento de los actores políticos (Nohlen, 1995; Cox, 1997). Así por ejemplo, Lijphart (2000), señaló que en las democracias consensuales existen sistemas electorales proporcionales, mientras que en las mayoritarias se observan sistemas electorales también mayoritarios. Dado que ello influye en el número de partidos que llegan a tener representación en el Congreso, el efecto del diseño de los sistemas electorales radica en que en las primeras la toma de decisiones es más incluyente y en las segundas es más excluyente. Los efectos de una mayor inclusión o exclusión en las decisiones, además, no solamente tienen que ver con la eficacia con que se resuelven los problemas identificados, sino también con la legitimidad de dichas decisiones, del proceso por medio del cual se tomaron y de la propia democracia.

En general, los estudios electorales han estado guiados por una preocupación central: cómo asegurar que los resultados de las elecciones sean percibidos como justos por todos los actores políticos involucrados y, por lo tanto, como legítima a la autoridad que emerge de las mismas. Nótese que no se busca un resultado justo en estricto sentido. Esto se debe a que la literatura de Elección Social ha demostrado que no existe un método de elección neutro, ya que el resultado final siempre estará influido por la forma en que se agreguen las preferencias, es decir, por la fórmula electoral (Riker, 1982).

Reconocer el resultado final de una elección implica conformidad con el proceso que llevó al mismo. Puesto que las reglas que fijan cómo convertir los votos en escaños (que es la definición más común de sistema electoral) son un componente muy importante de dicho proceso, la ciencia política asumió que a través de ellas se podía legitimar la autoridad de los gobernantes y de los representantes electos. Así por ejemplo, en contextos de presión política o social que demandaran una mayor apertura en la toma de decisiones, la aplicación de un sistema electoral proporcional podría ser útil para dar estabilidad a la

democracia. En contraste, de requerirse decisiones ágiles, un sistema electoral mayoritario proporcionaría las condiciones para la pronta aprobación de políticas.

A comienzos de este siglo se empezó a señalar la importancia de otras instancias que forman parte del proceso electoral, en particular de los órganos de administración electoral.5 Esto significó una ampliación de los temas incluidos en los estudios electorales, bajo el supuesto de que es indispensable que los actores políticos reconozcan la legitimidad de todo el proceso, el cual comienza mucho antes del acto eleccionario (en el cual se observa el funcionamiento del sistema electoral) y concluye mucho después de éste. En uno de los artículos primigenios que impulsaron el estudio de la administración de elecciones, Elklit y Reynolds (2000), señalan que la literatura no había reparado en analizar la relación entre este fenómeno y la calidad de las elecciones. El motivo de ello se debía a que en los países desarrollados con democracias añejas, que es donde suelen iniciarse las agendas de investigación en ciencia política, la aptitud de la administración pública en general, y de la administración electoral, en particular, no es un asunto problemático. En cambio, en la mayoría de los países recientemente democratizados este supuesto no se cumple y una deficiente administración de las elecciones puede ocasionar el rechazo de sus resultados y el desconocimiento de quienes hubieran resultado vencedores (Pastor, 1999).

Estas consideraciones fueron lo bastante persuasivas como para que el International Political Science Review dedicara en 2002 un número especial al tema de la gobernanza electoral, término que se acuñó para señalar el amplio conjunto de actividades que se desarrollan dentro del marco institucional en el cual el acto de votar y la competencia electoral tienen lugar (Mozaffar y Schedler, 2002). Los autores que colaboraron en esta publicación compartían la convicción de que sin una efectiva gobernanza electoral es imposible que existan elecciones de calidad, y diferenciaron tres niveles de la misma: i) formulación de reglas (*rule making*), en el que se toman decisiones en torno a la fórmula electoral, el tamaño de los distritos, sus límites, los ciudadanos habilitados para votar, los mecanismos de regulación de campañas, etcétera; ii) aplicación de reglas (*rule application*), en el que se organiza el juego electoral

5 Aunque años antes ya habían sido creadas organizaciones especializadas en administrar elecciones en varios países latinoamericanos, la reflexión teórica desde la academia vino un poco después.

a través del registro de candidatos y partidos, de la capacitación a funcionarios de casilla y de todas las tareas del día de la elección; y iii) resolución de conflictos y certificación de resultados (*rule adjutication*), en el que se admiten y procesan las disputas y se señala el resultado final de las elecciones.

La clasificación de los niveles de gobernanza electoral mencionados, coincide, paradójicamente, con la forma en que la ciencia política ha ido prestándoles atención e incorporándolos en los estudios electorales. Así, el estudio del primer nivel dominó la agenda de la disciplina en la década de los noventa, el análisis del segundo nivel comenzó a inicios del presente siglo y aun se mantiene en un nivel de desarrollo bastante rezagado con relación a lo que conocemos del primer nivel, y el examen del tercer nivel recién comienza a observarse a partir de finales de la década pasada. ¿Por qué no se atendió a la resolución de conflictos electorales antes, si ya en 2002 se había señalado su importancia?

La diferenciación teórica de niveles en la gobernanza electoral no llevó a pensar en una diferenciación funcional, lo que derivó en que en los estudios se asumiera que la resolución de conflictos es parte de la administración electoral (Lehoucq, 2002; Elklit y Reynolds, 2005; Hartlyn *et al*., 2008; Rosas 2010). Es más, cuando se hacía referencia a los tipos de órganos de administración electoral existentes en el mundo, no se cuestionó la clásica clasificación de López-Pintor (2000) de órganos gubernamentales, gubernamentales bajo supervisión de una comisión independiente, e independientes. Esta clasificación, que fue pensada en función del tipo de instituciones que administran elecciones, no fue problematizada al considerar su idoneidad para el estudio de la resolución de conflictos. El motivo es que este tercer nivel se asumió como parte del segundo.

Dos acontecimientos en la primera década de este siglo llamaron la atención en torno a la importancia de la resolución de conflictos: la controversia electoral en la elección presidencial de Estados Unidos en 2000 y el desconocimiento de los resultados finales de la elección presidencial en México, en 2006, por parte de uno de los candidatos derrotados. En los estudios académicos existe un acuerdo de que en ambas elecciones la administración y organización fue de muy alta calidad; no obstante, la desconfianza en que se haya producido manipulación de los votos no se ha despejado del todo. ¿Cómo explicar la coexistencia de ambos fenómenos?

Mozaffar y Schedler (2002), señalan que en contextos de polarización política los errores técnicos de la administración electoral (que, además, siempre existen) pueden ser interpretados como intentos de manipulación. Esto sería más acentuado en países en transición democrática, pero especialmente en aquellos en los que gobiernos autoritarios del pasado legitimaron su poder a través de elecciones fraudulentas, como es el caso mexicano. Por ello, y para generar confianza en los procesos electorales y legitimidad en los candidatos que resulten ganadores, en América Latina se han hecho esfuerzos por construir organismos independientes y autónomos para la administración electoral. No obstante, en ocasiones una correcta administración puede no ser suficiente, por lo que también se debe atender a que la resolución de conflictos electorales sea de alta calidad y genere confianza en los resultados electorales.

Esta necesidad fue entendida hace poco tiempo por la academia y por organizaciones internacionales (Marchetti, 2008). Un ejemplo de ello es que el Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA, por sus siglas en inglés) ha publicado, por primera vez en 2010, un documento en donde se analizan y comparan las instancias de justicia electoral (que es donde se dirimen los conflictos de esta naturaleza) en los países. Anteriormente, esta organización se había concentrado únicamente en el análisis de los sistemas electorales (IDEA, 1997) y de la administración electoral (IDEA, 2006). En realidad, la secuencia de las publicaciones de IDEA refleja la evolución y la cobertura cada vez mayor de temas en los estudios electorales.

En este contexto en que se asume la importancia de la justicia electoral para la calidad de las elecciones, y la necesidad de que éstas generen resultados confiables y reconocidos por todos los actores políticos, es que se inserta el presente artículo. Dado que la literatura al respecto aún es incipiente, considero que un estudio empírico como el que se presenta será una importante contribución al conocimiento de los fenómenos electorales, mucho más si, como es el caso, el énfasis está puesto en las dinámicas locales. Al respecto, es importante hacer notar que los estudios electorales se han concentrado en el análisis de procesos a nivel nacional, y cada vez existe mayor evidencia de que en el ámbito local existen variantes muy relevantes que hasta el momento no son conocidas (Aparicio y Ley, 2008).

La noción de justicia electoral abarca las instituciones y procedimientos existentes para la resolución de conflictos electorales y para la defensa de derechos políticos (IDEA, 2010), en función de lograr elecciones confiables y resultados reconocidos por los actores políticos. Todo ello, a su vez, contribuirá a la estabilidad del sistema político y a la consolidación de la democracia. En general, existen cuatro modelos de justicia electoral en los países: i) aquél que la sitúa bajo la responsabilidad de las cortes y tribunales regulares de justicia; ii) el que la coloca en manos de las cortes constitucionales; iii) el que la ubica bajo la jurisdicción de cortes administrativas autónomas; y iv) el que la hace funcionar mediante cortes o tribunales electorales especializados. A partir de la creación del TEPJF, México adoptó el cuarto modelo, el cual se replica a nivel estatal con los TEEs, los cuales se constituyen en las instancias de resolución de conflictos en torno a las controversias electorales y a las violaciones de derechos políticos.

El estudio de la justicia electoral a nivel estatal en México involucra indispensablemente un análisis institucional de los TEEs mediante el cual se logren identificar los incentivos que su diseño promueve y las acciones que desalienta. Ello permitirá, a su vez, determinar cuál es el efecto esperado que cada tribunal electoral tiene sobre la calidad de las elecciones en su estado. Dado que en México rige un modelo de organizaciones autónomas para la impartición de justicia electoral, resulta útil la literatura que atiende al diseño institucional de organismos autónomos de administración electoral. Aunque la función de las instancias que resuelven conflictos y de las que administran elecciones difiere, unas y otras persiguen el mismo objetivo: generar confianza en los resultados electorales.

La confianza en los procesos electorales y en sus resultados está en función de la percepción que tienen los actores políticos en torno a la imparcialidad de las instancias que administran elecciones y de las que resuelven conflictos. En lo que respecta al tema que en este artículo ocupa, ello involucra prestar atención, principalmente, a los siguientes aspectos: independencia y transparencia de los TEEs y grado de protección de los derechos políticos en los estados. Si bien los estudios sobre administración electoral recomiendan atender, además, la eficiencia, el profesionalismo y la integridad de las instituciones

involucradas en estas tareas y de los funcionarios que las integran (IDEA, 2006), en este trabajo no los incluimos debido a que el uso óptimo de recursos no es el principal objetivo de las organizaciones que resuelven conflictos electorales. Es más, todos los aspectos mencionados no son fácilmente conciliables. Dado que los tribunales electorales fueron creados para otorgar mayor confianza a los procesos y resultados electorales, en este artículo nos concentraremos en examinar su independencia, su transparencia y cuál es la protección a los derechos políticos que se da en los estados mexicanos. El supuesto es que estos tres factores inciden directamente en la calidad y legitimidad de las elecciones.

Para estimar el grado de independencia, de transparencia y de protección de derechos políticos, se ha construido una base de datos con información de 2011 de cada uno de los estados, prestando atención a lo siguiente:[6]

6 La base de datos y el detalle de la codificación de variables se proporcionarán a solicitud expresa a este autor

Cuadro 1
Elementos incluidos para evaluar a los TEEs

Independencia	Transparencia	Derechos Políticos
Qué instancia define el nombramiento de los magistrados del TEE. Qué requisitos se deben cumplir para ser magistrado. Cuántos años duran los magistrados en su cargo. Cuántos magistrados componen el TEE. Si el número de magistrados del TEE está establecido en la Constitución Política del Estado en cuestión. Qué instancia está facultada para levantar cargos en contra de los magistrados que pudieran llevar a su destitución. Qué instancia define la remoción del cargo de un magistrado. El carácter permanente o temporal de los TEEs. Si para garantizar la autonomía presupuestal del TEE la Constitución estatal fija un porcentaje mínimo que el tribunal deberá recibir anualmente.	Si el TEE tiene sitio web propio. Si las sentencias del TEE están disponibles en Internet. Si la declaración patrimonial de los funcionarios del TEE están disponibles en Internet. Si está estipulado en la legislación la realización de auditorías internas y externas al TEE. Si los informes de auditorías al TEE están disponibles por Internet. Si los informes anuales de actividades del TEE están disponibles por Internet.	Si existen derechos políticos incorporados a la Constitución estatal que son adicionales a los que toma en cuenta la Constitución Política Federal Mexicana. Si están incorporados en la Constitución estatal los mecanismos de protección a los derechos políticos. Quién o qué instancia puede interponer una queja por violación de derechos políticos. Si un tercero no involucrado puede interponer una queja por violación de derechos políticos. Si la Comisión de Derechos Humanos Estatal puede actuar de oficio en un caso de violación de derechos políticos

Fuente: elaboración propia.

En lo que respecta a Independencia, como se puede ver en el cuadro anterior, se tomaron en cuenta los factores que tienen que ver con el nombramiento, la destitución, la estabilidad laboral de los magistrados que componen los TEEs y la autonomía presupuestal de estas instituciones. La centralidad que asumen los magistrados al medir el grado de independencia de estos tribunales se debe a que son ellos, los que votan y deciden en torno a los conflictos electorales y a las quejas de violaciones de derechos políticos. Si bien el resto del personal de

estos tribunales interviene en la elaboración de los proyectos de sentencia, en la investigación de los casos, etcétera, en última instancia son los magistrados los agentes con capacidad de veto[7] quienes determinan el resultado final de las controversias señaladas.

A través del análisis de los procesos de nombramiento y destitución de los magistrados de los TEEs, se tendrán elementos para, por un lado, señalar los incentivos que tienen en el desempeño de sus actividades, y por otro, estimar cuánta imparcialidad se puede esperar en sus decisiones. En caso de que el nombramiento estuviera en manos de una sola instancia política (el Ejecutivo estatal, por ejemplo), los magistrados tendrán incentivos para favorecerla en sus fallos; en cambio, si el congreso local tiene esta facultad y en él no existe predominio de algún partido en particular, existirán incentivos a la imparcialidad. Lo mismo ocurre con la posible destitución de los magistrados. En cuanto a la estabilidad laboral, se asume que una mayor duración del cargo favorece a que los fallos se ajusten en mayor medida a consideraciones jurídicas, y a que el cálculo político tenga menos peso en los magistrados. Si el encargo dura pocos años, éstos podrían tratar de favorecer sus futuras carreras profesionales, utilizando su capacidad de influencia en las sentencias emitidas. Similar efecto se verá en caso de que estos tribunales sean temporales y no así permanentes.

Si para la selección de magistrados se establecen requisitos muy exigentes que cumplir, el universo de candidatos a ocupar estos puestos se reduce, lo que podría favorecer a algún actor político en particular. En cambio, en la medida en que estos requisitos son menos restrictivos, existe la posibilidad de que la composición de los TEEs sea más plural, lo que teóricamente favorecería a un desempeño más imparcial del órgano. De igual manera, un mayor número de magistrados favorece a la confianza en dichos tribunales, ya que, por simple aritmética, es más difícil (aunque no imposible) corromper a un grupo relativamente amplio individuos. Si el TEE está compuesto por pocos magistrados, es más fácil que se desarrollen sospechas sobre acuerdos obscuros. Es importante, además que el número al que nos referimos esté señalado expresamente en la constitución estatal, ya que de lo contrario existiría la posibilidad de manipular al órgano no a través de los magistrados en funciones, sino mediante nuevos nombramientos que alteren los equilibrios existentes a su interior. Este

7 Para profundizar en torno a la teoría de los actores con veto, véase Tsebelis (2006).

escenario es posible cuando cambia el partido a cargo del Ejecutivo estatal y además posee mayoría en el congreso.

Finalmente, se considera que la autonomía presupuestal es un instrumento clave para garantizar la independencia de los TEEs, ya que si existe la posibilidad de castigar económicamente a la institución por haber emitido un fallo contrario a algún actor poderoso, se afecta de manera importante su futura neutralidad. Por ello, en algunos países se ha optado por fijar constitucionalmente, un porcentaje mínimo del presupuesto público para instituciones similares, ya que de esa manera se les blinda ante eventuales cambios en los equilibrios políticos de los poderes Ejecutivo y Legislativo.[8] Como se vio en el Cuadro 1, este aspecto será evaluado en el análisis.

En lo que respecta a la Transparencia de los TEEs, un supuesto de partida es que en la medida en que estas instituciones se abren al escrutinio público, existe la posibilidad de que se les exija cuentas por sus acciones, lo que genera el incentivo en sus miembros de procurar un desempeño apegado a las leyes, generando confianza en torno a la imparcialidad de sus decisiones. Esta apertura, además, debe ser proactiva y no meramente reactiva. Es por ello que no se ha tomado en cuenta las respuestas de estos tribunales a solicitudes de transparencia en el marco de las leyes de acceso a la información que existen en México. En virtud de nuestro interés por el carácter proactivo de la transparencia, en los aspectos considerados se privilegia la publicación de información por uno de los medios más democráticos que existen hoy día: el Internet. En este sentido, nos interesa conocer si está disponible en línea información institucional y personal de sus miembros. A nivel institucional, son importantes la publicidad de las sentencias del tribunal, de sus informes anuales y de los reportes de auditoría realizados. A nivel personal es relevante evaluar el grado con que sus miembros hacen de conocimiento público sus activos e ingresos económicos.

Por el lado de los derechos políticos, el interés central radica en conocer las previsiones constitucionales en relación con su reconocimiento y su protección, los señalamientos normativos en torno a las instancias facultadas para interponer una queja por violación de estos derechos y la capacidad de acción que tienen las Comisiones Estatales de Derechos Humanos. Al respecto, se parte

8 Si bien la Constitución puede cambiarse, es altamente costoso para los partidos hacerlo con el único fin de afectar a determinadas instituciones.

del supuesto de que el reconocimiento, la protección y la defensa de estos derechos es un requisito para que se desarrollen elecciones de calidad, cuyos resultados sean reconocidos por todos los actores. Así, si a alguien se le impide participar como candidato o elector, sin que haya una justificación válida del TEE, el proceso electoral podría carecer de legitimidad.

En la codificación de las variables de independencia, transparencia y derechos políticos, se asignaron valores mayores a aquellas situaciones que se esperaría encontrar en una democracia, y valores menores a los casos en que se observan procedimientos que podrían beneficiar a un actor político a expensas de los demás o que no podrían considerarse como propios de un estado democrático.

Es importante explicitar que en este artículo se evalúa el diseño institucional de los TEEs, mas no su desempeño. Ello significa que el análisis nos permitirá establecer los incentivos tanto institucionales de estos organismos como personales de sus miembros, pero no conoceremos con exactitud la forma en que se resuelven los casos ni el comportamiento del personal de los tribunales. Un estudio de esa magnitud rebasa las pretensiones de este artículo, aunque ciertamente es muy necesario. Una forma de obtener este conocimiento es a través de estudios comparados que analicen, en términos cuantitativos, las sentencias de los TEEs, poniendo atención, por ejemplo, al tiempo que se demoran en resolver las impugnaciones, a quiénes son los principales promotores de las mismas (oficialismo u oposición estatal) o a qué tipos de conflictos electorales son los más frecuentes. Los estudios de caso que profundicen el estudio de las sentencias de manera cualitativa (examinando, por ejemplo, los argumentos esgrimidos en las mismas) también arrojarían luz sobre el desempeño de los tribunales y si el diseño institucional está teniendo los efectos deseados.

a) Independencia de los Tribunales Electorales Estatales

Todos los factores mencionados en el cuadro 1 relacionados con Independencia de los TEEs sirvieron para construir un indicador agregado cuyos posibles valores se ubican entre 0 (mínima independencia) y 1 (máxima independencia). A continuación se exponen los estadísticos descriptivos del mismo y se detalla el valor obtenido por cada una de las entidades federativas mexicanas, ordenándolos de mayor a menor.

Cuadro 2
Estadísticos descriptivos de Independencia de TEEs

Estadístico	Valor
Media	0.638
Mediana	0.667
Moda	0.571
Desv. Estándar	0.118
Mínimo	0.381
Máximo	0.905

Fuente: elaboración propia.

Cuadro 3
Independencia de TEEs por entidad federativa

Entidad federativa	Independencia	Entidad federativa	Independencia
Tamaulipas	0.905	Sinaloa	0.667
Chiapas	0.810	Zacatecas	0.619
Michoacan	0.810	Baja California	0.571
Distrito Federal	0.762	Baja California sur	0.571
Estado de Mexico	0.762	Chihuahua	0.571
Yucatán	0.762	Durango	0.571
Jalisco	0.714	Guanajuato	0.571
Oaxaca	0.714	Hidalgo	0.571
Sonora	0.714	Nuevo León	0.571
Tabasco	0.714	Puebla	0.571
Veracruz	0.714	Aguascalientes	0.524
Coahuila	0.667	Colima	0.524
Guerrero	0.667	Queretaro	0.524
Nayarit	0.667	Tlaxcala	0.524
Quintana Roo	0.667	Campeche	0.381
San Luis Potosi	0.667	Morelos	0.381

Fuente: elaboración propia.

Un aspecto a resaltar es que salvo dos casos, todos los estados mexicanos se ubican por encima de la mitad de los posibles valores del indicador de Independencia (0.5), lo cual significa que, en términos generales, se puede señalar que los TEEs tienen, en cuanto a su diseño institucional, condiciones favorables para un desempeño imparcial en relación con los conflictos electorales. Por ejemplo, en el nombramiento de los magistrados de los TEEs de 23 Entidades Federativas participan al menos dos de los tres poderes del Estado, siendo la principal tendencia el envío de propuestas de ternas por parte del Ejecutivo o del Judicial, y la toma de la decisión final por parte del Legislativo. Asimismo, en sólo cinco Entidades Federativas el ejecutivo puede iniciar el proceso de destitución de un magistrado. Ello evidencia que a nivel institucional formal no se aprecia un dominio determinante de los gobernadores en la designación o remoción de magistrados electorales. Es más, es el Legislativo el que mayor poder de decisión tiene al respecto. Sin embargo, existe la posibilidad de que el Ejecutivo tenga un peso preponderante si su partido cuenta con mayoría absoluta en el Congreso estatal, lo que significaría un dominio informal, similar al que prevaleció a nivel federal por décadas.

b) Transparencia de los Tribunales Electorales Estatales

Al igual que se procedió con independencia, a partir de los factores mencionados en el Cuadro 1, relacionados con transparencia de los TEEs se construyó un indicador agregado, cuyos valores posibles van de 0 (mínima transparencia) a 1 (máxima transparencia). A continuación se muestran los estadísticos descriptivos de Transparencia y se detalla el valor correspondiente a cada Entidad Federativa. El orden de aparición es de mayor a menor.

Cuadro 4
Estadísticos descriptivos de Transparencia de TEEs

Estadístico	Valor
Media	0.54
Mediana	0.60
Moda	0.60
Desv. Estándar	0.24
Mínimo	0.00
Máximo	1.00

Fuente: elaboración propia.

Cuadro 5
Transparencia de TEEs por Entidad Federativa

Entidad federativa	Transparencia
Tlaxcala	0.6
Yucatán	0.6
Zacatecas	0.6
Baja California	0.4
Colima	0.4
Oaxaca	0.4
Querétaro	0.4
Quintana Roo	0.4
Tamaulipas	0.4
Veracruz	0.4
Aguascalientes	0.2
Campeche	0.2
Nayarit	0.2
San Luis Potosí	0.2
Sinaloa	0.2
Baja Califoirnia Sur	0.0

Entidad federativa	Transparencia
Morelos	1.0
Chihuahua	0.8
Distrito Federal	0.8
Durango	0.8
Estado de México	0.8
Guanajuato	0.8
Jalisco	0.8
Michoacán	0.8
Puebla	0.8
Sonora	0.8
Chiapas	0.6
Coahuila	0.6
Guerrero	0.6
Hidalgo	0.6
Nuevo León	0.6
Tabasco	0.6

Fuente: elaboración propia.

Se puede observar en los cuadros anteriores que el diseño institucional de los TEEs no favorece a la transparencia en una medida similar a la que lo hacía con la independencia. Si bien la media y la mediana del indicador agregado son mayores a 0.5, el punto medio de posibles valores, la desviación estándar nos indica que varios estados tienen registros muy bajos en transparencia. Esto se corrobora en el Cuadro 5, donde se muestra que trece Entidades Federativas tienen un valor inferior a 0.5.

La existencia de diseños institucionales de TEEs no muy compatibles con la transparencia puede afectar su desempeño, haciéndolos vulnerables a la influencia de actores políticos que buscan favorecerse en los fallos de controversias electorales. Esto es delicado sobre todo cuando se evidencia que las principales fuentes de opacidad radican en la publicidad de las autorías y de los informes de estos tribunales.

La descripción realizada sobre los incentivos a la transparencia que produce el diseño institucional de los TEEs, nos muestra que, en general, las Entidades Federativas tienen un buen camino por avanzar al respecto, y que es posible que las pocas condiciones de transparencia, generen desconfianza sobre la imparcialidad de estos órganos. Es más, es posible que el problema no se reduzca solamente a la percepción de la ciudadanía o de determinados partidos políticos, ya que es probable que actores poderosos tomen ventaja de la poca transparencia e influyan en el desempeño de los tribunales, siendo beneficiados por ellos.

c) Reconocimiento y protección de los derechos políticos en las Entidades Federativas

Se ha mencionado que la justicia electoral abarca no sólo la resolución de conflictos electorales, sino también la defensa de derechos políticos. Es por esta razón que se incluye una evaluación sobre el reconocimiento y la protección de los derechos políticos en este estudio. El objetivo es identificar las tendencias y las variaciones existentes al respecto en las Entidades Federativas a nivel constitucional-legal. Se parte del supuesto de que en los estados en que hay un mayor reconocimiento y protección de estos derechos, existen condiciones para que se lleven a cabo elecciones de calidad, en las que no se prive arbitrariamente a las personas de su derecho a elegir y ser elegido.

De las variables seleccionadas, únicamente se encontró variación en aquélla que da cuenta de si se reconocen en la constitución estatal, derechos políticos adicionales a los que se mencionan en la Constitución Política Federal. El detalle se expone a continuación.

Cuadro 6
Reconocimiento de derechos políticos en las entidades federativas

Se reconocen derechos adicionales a lo que señala la Constitución Federal	No se reconocen derechos adicionales a lo que señala la Constitución Federal
Baja California Sur, Chiapas, Durango, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Zacatecas	Distrito Federal, Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán

Fuente: elaboración propia.

Es importante tener claro que los derechos políticos de las personas en México son reconocidos por la Constitución Política Federal, y que si en determinadas constituciones estatales no se menciona nada al respecto, ello no significa que a los individuos en esos estados no se les reconozcan los derechos que a nivel federal se señalan. Sin embargo, un buen ejercicio de análisis consiste en conocer qué Entidades Federativas reconocen derechos humanos adicionales, ya que en ellas las personas tienen una capacidad mayor de incidir en las decisiones políticas. Esta situación se ha encontrado en siete estados, en los que existe la tendencia a reconocer a los individuos la facultad de proponer leyes al Congreso o de solicitar la realización de consultas ciudadanas (que no están contemplados a nivel federal). En otras palabras, el reconocimiento adicional de derechos políticos está relacionado con la incorporación de mecanismos de democracia participativa, lo que suele ser demandado por diversos sectores de la sociedad.

En el resto de variables consideradas para dar cuenta de la protección de derechos políticos, no se encontró variación entre las distintas Entidades Federativas mexicanas. Así, en primer lugar, los mecanismos de protección de estos derechos se suelen incorporar en la legislación secundaria, y no así en las constituciones estatales (el supuesto de partida era que si existe protección constitucional, los incentivos a su violación son menores); en segundo lugar, se suele reconocer a los partidos y a los individuos la potestad de interponer quejas por violación de derechos políticos; en tercer lugar, un tercero no involucrado no puede presentar este tipo de quejas; y, en último lugar, salvo los casos

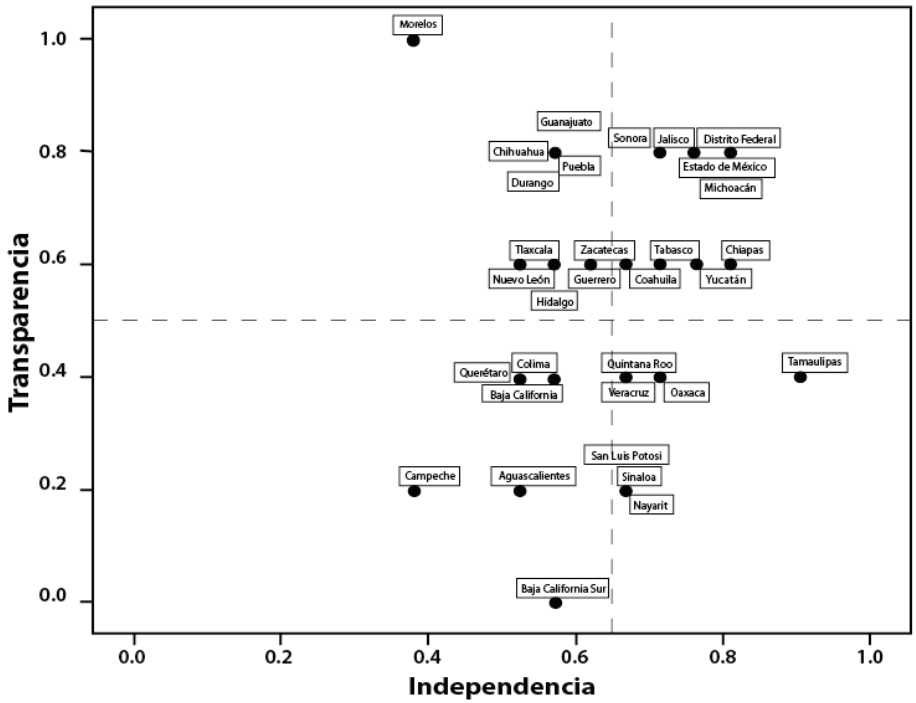
de Guerrero y de Morelos, las Comisiones Estatales de Derechos Humanos sí pueden iniciar una investigación de oficio para indagar violaciones a derechos políticos. El supuesto para investigar sobre estas situaciones fue que en la medida en que distintas instancias puedan participar en la defensa jurídica de derechos políticos, existirán menores incentivos a violarlos.

Al no encontrar variación importante en el reconocimiento y la protección de derechos políticos a nivel estatal, se decidió no construir un indicador agregado como sí fue el caso para Independencia y Transparencia. La razón es metodológica: las variaciones en calidad y legitimidad de las elecciones en las Entidades Federativas no se deben a las diferencias existentes entre estados respecto a los señalamientos constitucionales y legales sobre derechos políticos.

Independencia y Transparencia: un análisis integrado de la contribución de los TEEs a la calidad de las elecciones en los estados

El estudio de la justicia electoral involucra tanto el análisis del diseño institucional de los organismos que la tienen a su cargo, como el examen de su desempeño. En este artículo se aborda sólo lo primero, aunque se señalan posibles líneas de investigación futura para lo segundo. En este apartado se realiza un análisis integrado de los aspectos que señalamos, impactan en la calidad de las elecciones por vía de la impartición de justicia electoral: independencia y transparencia. El reconocimiento y la protección de los derechos políticos no forma parte de este examen por los motivos señalados en el anterior apartado. A continuación se expone un gráfico bidimensional en el que se observan los valores obtenidos por cada estado en los indicadores agregados de independencia y de transparencia.

Gráfico 1
Independencia y transparencia en las Entidades Federativas



Fuente: elaboración propia.

Se puede apreciar, como ya se había señalado anteriormente, que, en general, las Entidades Federativas presentan mejores condiciones en independencia que en transparencia de los TEEs. El impacto visual es claro, ya que los puntos correspondientes a cada estado se concentran en el sector de la derecha del gráfico. En lo que se refiere a transparencia hay una mayor dispersión. Las líneas punteadas fueron fijadas en el valor de la media de cada indicador, y su intersección forma cuatro grupos. El que se encuentra en el cuadrante superior derecho contiene a las entidades que poseen diseños que favorecen, en mayor medida, la imparcialidad de los tribunales electorales, haciendo más probable que allí las elecciones tengan una alta calidad. En los estados del cuadrante inferior izquierdo se presenta una situación completamente opuesta, ya que allí el diseño institucional hace poco probable que los TEEs tengan un desempeño

que favorezca la limpieza de las elecciones y la confianza en sus resultados. Los cuadrantes inferior derecho y superior izquierdo presentan situaciones mixtas, ya que en esas entidades se combinan altos valores en independencia con bajos registros en transparencia, y viceversa. Sostengo que el efecto que ello tendrá sobre la calidad y la legitimidad de las elecciones es incierto y dependerá, en mayor medida, de factores contextuales, por ejemplo, si los márgenes de victoria en las elecciones más importantes en estos estados son muy estrechos, la vulnerabilidad institucional de los TEEs en independencia o en transparencia podría ser un factor que contribuya al conflicto y a la inestabilidad política. Combinando los dos indicadores construidos, obtenemos una medida del diseño institucional de Tribunales Electorales Estatales, cuyos valores también oscilan entre 0 (mínimas condiciones para elecciones de calidad) y 1 (condiciones óptimas para elecciones de calidad). A continuación se expone este indicador.

Cuadro 7
Estadísticos descriptivos de diseño institucional de TEEs

Estadístico	Valor
Media	0.591
Mediana	0.621
Moda	0.686
Desv. Estándar	0.141
Mínimo	0.286
Máximo	0.805

Fuente: elaboración propia.

Cuadro 8
Diseño Institucional de TEEs por Entidad Federativa

Entidad federativa	Diseño Institucional	Entidad federativa	Diseño Institucional
Michoacán	0.80	Zacatecas	0.61
Distrito Federal	0.78	Hidalgo	0.59
Estado de México	0.78	Nuevo Leon	0.59
Jalisco	0.76	Oaxaca	0.56
Sonora	0.76	Tlaxcala	0.56
Chiapas	0.70	Veracruz	0.56
Chihuahua	0.69	Quintana Roo	0.53
Durango	0.69	Baja Californi	0.49
Guanajuato	0.69	Colima	0.46
Morelos	0.69	Queretaro	0.46
Puebla	0.69	Nayarit	0.43
Yucatan	0.68	San Luis potosí	0.43
Tabasco	0.66	Sinaloa	0.43
Tamaulipas	0.65	Aguascalientes	0.36
Coahuila	0.63	Baja California Sur	0.29
Guerrero	0.63	Campeche	0.29

Fuente: elaboración propia.

Se observa que la mayoría de estados presenta condiciones relativamente favorables para la realización de elecciones de calidad que gocen de legitimidad dado el diseño de sus tribunales electorales. Tan sólo nueve entidades muestran registros menores a 0.5, que es el punto medio de posibles valores en el indicador construido sobre diseño institucional. Además, el *ranking* de estados del cuadro 20 guarda relación con lo observado en el Gráfico 1, ya que las entidades con mejor puntaje son también las que se ubican en el cuadrante superior derecho de la representación bidimensional. Lo mismo ocurre, pero en sentido opuesto, con los casos con menores valores.

Conclusiones y reflexiones metodológicas

Este artículo aborda las condiciones institucionales de los tribunales electorales estatales, bajo el supuesto de que impactan en la legitimidad de las elecciones y en la confianza sobre sus resultados. Con el fin de establecer la importancia de la justicia electoral, a nivel teórico se ha revisado la evolución de los estudios electorales en la ciencia política, lo que ha mostrado que la resolución de conflictos electorales y de controversias por violaciones de derechos políticos es un componente muy importante del proceso electoral, por lo cual no puede ser obviado. Es más, se ha mencionado que las investigaciones arrojan cada vez más luz en relación a que, en determinadas circunstancias, incluso una administración electoral de alta calidad puede no ser suficiente para generar confianza en los resultados de una elección. Es en estas coyunturas que suelen ser relativamente comunes en países en transición democrática o con polarización política, que debe prestarse mayor atención a la forma en que se desarrolla la justicia electoral.

El análisis empírico de los tribunales electorales en las Entidades Federativas mexicanas ha evidenciado que su diseño institucional favorece a su independencia y en menor medida, a su transparencia. Esto significa que entre ambos atributos no existe necesariamente una relación positiva, y que incluso en muchos casos se combinan situaciones de alta independencia con poca transparencia, y viceversa. La combinación de los indicadores construidos para dar cuenta de ambos aspectos muestra que en términos generales, en los estados de la República Mexicana existen diseños de órganos electorales que hacen más probable un desempeño imparcial (que a su vez abone a que las elecciones de autoridades estatales sean reconocidas por los competidores que resulten derrotados) que un ejercicio que privilegie a algún actor político en particular. Sin embargo, y aunque esto no ha sido demostrado en este trabajo, a partir de una razonamiento lógico planteo que esta posibilidad se vería seriamente afectada en los casos en que un mismo partido o actor político domina los poderes Ejecutivo y Legislativo. Esto significa que debe procurarse la pluralidad política en las Entidades Federativas y la fragmentación del poder para que el diseño de los tribunales pueda, efectivamente, contribuir a la calidad de las elecciones, a la confianza de sus resultados, a la legitimidad de quienes resultan electos, y a la consolidación de la democracia.

Más allá de las conclusiones en torno a la justicia electoral que se pueden extraer, es relevante reparar en lo siguiente: en este artículo se ha abordado

un campo de estudio relativamente poco conocido de manera sistemática. El ámbito jurisdiccional ha sido siempre un terreno propio de juristas, quienes han contribuido, de manera notable, para mejorar la impartición de justicia. La ciencia política ha ido introduciéndose poco a poco en este campo, pero no para sustituir a los entendidos del derecho, sino para entender mejor los fenómenos políticos, que son los que en última instancia le interesan. Todo ello implica una aproximación diferente, propia de los estudios politológicos actuales.

En primer lugar, se ha partido de una discusión teórica en torno a los trabajos electorales para identificar un fenómeno muy relevante, muy presente en el debate público, pero poco estudiado a partir de evidencia empírica que no sea casuística, es decir, limitada a unos pocos casos notorios. Esto ha requerido la construcción de una base de datos a partir de la codificación cuantitativa de documentos legales. Los retos ante objetos de estudio novedosos no son sólo de recolección de información, sino también de análisis de la misma. Es usual que tengamos decenas de variables, pero debemos presentarlas de forma entendible a los lectores. En este documento se ha optado por agregarlas en indicadores, lo cual supone ventajas y desventajas, entre éstas últimas, por ejemplo, que sacrificamos la explicación detallada de cada característica del fenómeno que nos interesa.

Luego de recolectar y procesar información, y de construir indicadores, lo usual es establecer relaciones causales o de asociación. Debido al carácter exploratorio del estudio este paso ha sido tímido. Por ello se recomienda para el futuro: *i)* recopilar información de varios años atrás que nos permita incrementar el número de observaciones; *ii)* emprender análisis del desempeño de TEEs a partir de sus sentencias y abarcando, en lo posible, al menos cinco años; *iii)* realizar estudios de caso en profundidad en algunos estados, en los que se examinen cualitativamente los expedientes de las impugnaciones electorales.

Adviértase que en los dos últimos párrafos se plantea que los estudios empíricos que requerimos para entender mejor los fenómenos electorales, deben ser guiados por la teoría y combinar los métodos de investigación cuantitativos y cualitativos. Espero que las líneas para investigaciones futuras que señalo, sean lo suficientemente convincentes para que otros investigadores y estudiantes las emprendan y ampliemos el conocimiento comparado de la justicia electoral subnacional.

Bibliografía

Alcántara, Manuel e Ismael Crespo (eds.) (1995). *Los límites de la consolidación democrática en América Latina*, Universidad de Salamanca, España.

Aparicio, Javier y Sandra Ley (2008). "Electoral institutions and democratic consolidation in the mexican states, 1990-2004", en *Documento de Trabajo*, CIDE, México.

Becerra, Ricardo; Pedro Salazár y José Woldenberg (2000). *La mecánica del cambio político en México. Elecciones, partidos y reformas*, Cal y Arena, México.

Cardoso, Fernando Henrique y Enzo Faletto (1969). *Dependencia y desarrollo en América Latina*, Siglo XXI, México.

Cox, Gary (1997). *Making votes count. Strategic coordination in the world's electoral systems*, Cambridge University Press, Nueva York.

Crespo, J. (1998). "Los estudios electorales en México", en *Política y Gobierno,* vol. V, núm. 1, CIDE.

Dahl, Robert A. (2000). *On Democracy*, Yale University Press, New Haven.

Elklit, Jorgen y Andrew Reynolds (2000). "The impact of election administration on the legitimacy of emerging democracies: a new research agenda", en *Working Paper*, núm. 281, The Helen Kellogg Institute for International Studies.

_____ (2005). "A framework for the systematic study of election quality", en *Democratization*, vol. 12, núm. 2, pp. 147-162.

Frank, André Gunder (1973). *América Latina, subdesarrollo o revolución*, Era, México.

Hartlyn, Jonathan *et. al* (2008). "Electoral governance matters. Explaining the quality of elections in contemporary Latin America", en *Comparative Political Studies*, vol. 41, núm. 1, pp. 73-98.

IDEA (2010). *Electoral Justice: The International IDEA Handbook*, IDEA International, Estocolmo.

_____ (2006). *Electoral Management Design: The International IDEA Handbook*, IDEA International, Estocolmo.

_____ (1997). *The international IDEA handbook of electoral system design*, IDEA International, Estocolmo.

Lehoucq, Fabrice E. (2002). "Can parties police themselves? Electoral Governance and democratization", en *International Political Science Review*, vol. 23, núm. 1, pp. 29-46.

Lijphart, Arend (2000). *Modelos de democracia. Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países*, Ariel, Barcelona.

Linz, Juan (1994). "Democracia presidencial o parlamentaria ¿Qué diferencia implica?", en Linz, Juan y Arturo Valenzuela (comps.). *La crisis del presidencialismo*, Alianza, Madrid.

Lipset, Seymour Martin (1959). "Some Social Requisites of Democracy: Economic Development and Political Legitimacy", en *The American Political Science Review* vol. 53, núm. 1, pp. 69-105.

López-Pintor, Rafael (2000). *Electoral Management Bodies as Institutions of Governance*, PNUD, Nueva York.

Lujambio, A. (2000), *El poder compartido: un ensayo sobre la democratización mexicana*, Océano, México.

Mainwaring, Scott (1993). "Presidentialism, multipartism and democracy", en *Comparative Political Studies,* vol. 26 núm. 2, pp. 198-228.

March, James G. y Johan P. Olsen (1984). "The New Institutionalism: Organizational Factors in Political Life", en *The American Political Science Review*, vol. 78, núm. 3, pp. 734-749.

Marchetti, Vitor (2008). "Governanca Eleitoral: O Modelo Brasileiro de Justica Eleitoral", en *DADOS-Revista de Ciencias Sociais,* vol. 51, núm. 4, pp. 865-893.

Molinar, Juan (1991). *El tiempo de la legitimidad. Elecciones, autoritarismo y democracia en México*, Cal y Arena, México.

Molinar, Juan y Jeffrey Weldon (1998). "Renegociación de las reglas del juego: el Estado y los partidos políticos", en Serrano, M. y Bulmer Thomas, V. (comps.). *La reconstrucción del Estado: México después de Salinas*, Fondo de Cultura Económica, México.

Mozaffar, Shaheen y Andreas Schedler (2002). "The comparative study of electoral governance–Introduction", *International Political Science Review*, vol. 23, núm. 1, pp. 5-27.

Nassif, Alberto Aziz y Alonso Sánchez (2003). *México al inicio del Siglo XXI*, CIESAS, México.

Nohlen, Dieter (1995). *Sistemas electorales y partidos políticos*, FCE, Santiago de Chile.

North, Douglass (1990). *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*, Cambrisge University Press, Reino Unido.

O'Donnell, Guillermo (1982). *1966-1973. El Estado Burocrático Autoritario*. Buenos Aires, Editorial de Belgrano.

O'Donnell, Guillermo *et. al.* (1988). *Transiciones desde un gobierno autoritario*, Paidós, Buenos Aires.

Paramio, Ludolfo (1992). *Problemas de la consolidación democrática en América Latina en la década de los 90*, FLACSO, Santiago de Chile.

Pastor, Robert A. (1999). "The role of electoral administration in democratic transitions: implications for policy and research", en *Democratization,* vol. 6, núm. 4, pp. 1-27.

Riker, William H. (1982). *Liberalism against Populism*, Waveland Press Inc, Illinois,.

Rosas, Guillermo (2010). "Trust in elections and the institutional design of electoral authorities: evidence from Latin America", en *Electoral Studies* 29, pp. 74-90.

Rostow, W. W.(1963). *The economics of take-off into sustained growth*, Macmillan, Londres.

Salazar, L. (coord.) (1998). *Elecciones y transición en México,* Cal y Arena, México.

Shugart, Matthew Soberg y John M. Carey (1992). *Presidents and assemblies: constitutional design and electoral dynamics*, Cambridge University Press, Nueva York.

Tsebelis, George (2006). *Jugadores con veto. Cómo funcionan las instituciones políticas*, FCE, México.

_____ (1990). *Nested Games. Rational Choice in Comparative Politics*, University of California Press, Los Ángeles.

Weldon, Jeffrey (2002). "Las fuentes del presidencialismo en México", en Mainwaring, Scott y Matthew Soberg Shugart (comps.). *Presidencialismo y democracia en América Latina*, Paidós, México.

Recibido: 25 noviembre de 2013
Aceptado: 21 marzo de 2014